

*Edicto*

I.V.1020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 7 de Junio de 1.989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contra el Acuerdo del citado Jurado, de fecha 23 de Febrero de 1.989, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa de la finca urbana nº 14, sita en el Barrio Bajo de Lumbreras y de las fincas rústicas nº 980 y 995 del término municipal de Lumbreras (San Andrés-Pajares), propiedad de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Perez.

Este recurso lleva el número 83/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario.

*Edicto*

I.V.1021

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiseis de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado Del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de La Comunidad Autónoma de La Rioja, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Ojacastro, de fecha 3 de Abril de 1.989, por el que se otorgó licencia urbanística a favor de D. Jesús Tecedor Jorge, para la instalación de una planta de hormigón en la carretera LO-810, K.P. 30, en suelo no urbanizable, sin la preceptiva y previa autorización de la Comisión Regional de Urbanismo y Medio Ambiente.

Este recurso lleva el número 84/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintisiete de Julio de 1.989.— El Secretario.

*Edicto*

I.V.1022

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintiocho de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Urbiola, en representación de D<sup>a</sup> María Pilar Tecedor Torres, contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Mayo de 1.989, por la que se desestimó el recurso de Alzada contra la actuación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la citada Consejería, de 5 de octubre de 1.988, para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se aprueba y hace pública en el Tablón de Anuncios de La Comunidad Autónoma la relación de aprobados.

Este recurso lleva el número 85/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, 29 de Julio de 1.989.— El Secretario

*Edicto*

I.V.1023

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por El Procurador Dn. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D. Miguel Soria Sáinz y Santiago Aparicio Ortigosa, contra la liquidación girada por importe de 170.341 ptas. y en concepto de Actos Jurídicos Documentados, por la Oficina de Tributos de Gobierno de La Rioja nº 87T00739; contra la desestimación del recurso de reposición que contra la citada liquidación se interpuso ante la Consejería de Hacienda y Economía de fecha 18 de Diciembre de 1.987, y contra la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1.988, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de La Rioja, en expediente nº 32/88.

Este recurso lleva el número 86/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintiocho de Julio de 1.989.— El Secretario.

*Edicto*

I.V.1024

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha veintisiete de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra desestimación del recurso de reposición de fecha 7 de Junio de 1.989, interpuesto contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 16 de Febrero de 1.989, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa de la finca rústica nº 4.037, del Término Municipal de Lumbreras, propiedad de D. Patrocinio Jiménez Aguirrebeñas, en expediente nº 174/88.

Este recurso lleva el número 88/1.989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a veintiocho de Julio de 1.989.— El Secretario.

**Sala de lo Social***Edicto*

IV.977

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso nº 20/89, dimanante de autos seguidos en el Juzgado de lo Social de La Rioja con el nº 27/89, a instancia de Emilio Antonio Sarabia Flaño, contra José Vázquez García —metalistería Vázquez— y otros, en reclamación de accidente de trabajo, se dictó la siguiente resolución:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario Sr. García-Miguel.— En Logroño, a 12 de julio de 1989. Regístrese el precedente recurso y fórmese el rollo correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 196, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial así como del Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de fecha 26 de junio y notificado a esta Sala el día 29 del mismo mes, la Sala queda constituida por los Ilmos. Sres. Don Ignacio Espinosa Casares, Presidente, Don Teodoro Sabrás Fariás y Don Luis Loma-Osorio Faurie, designándose como Ponente a Don Teodoro Sabrás Fariás, y conforme a lo previsto en los artículos 202 y 203 de la citada Ley, notifíquese a las partes mediante correo certificado con acuse de recibo.— Conforme: El Presidente de Sala de lo Social.— Ignacio Espinosa.— El Secretario: Manuel García-Miguel.— Rubricados.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado y sirva de notificación a José Vázquez García —Metalistería Vázquez—, vecino que fue de Logroño y hoy en paradero desconocido, expido la rpesente cédula en el lugar y fecha indicados, habiéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante esta Sala en el plazo de tres días contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín de esta Provincia, incluso a los efectos de recusación previstos en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Doy fe.

El Secretario.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**  
**Secretaría Contencioso-Administrativo***Edicto*

IV.978

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 512/89 a instancia de Don Juan Baustista Crespo Murillo, en materia de personal, conta acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de 18 de enero de 1989, por la que se deniega a los funcionarios locales de la Policía Municipal con efectos de 1 de enero de 1989, la jornada legal establecida en el artículo 94 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.